

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**Correo Electrónico:** [Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia:** Acción de Tutela.

**Rad:** 110014003004-2023-01129-00

**Accionante:** Mauricio Barón Granados

**Accionado:** Allianz Seguros S.A.

**ALLIANZ SEGUROS S.A.** ("La Compañía" en adelante) sociedad domiciliada en Bogotá, identificada con Nit.860.026.182-5, cuyo representante legal de la compañía en este acto es **CRHISTIAN GERMAN ESPINOSA LÓPEZ**, conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, me permito CONTESTAR la Acción de Tutela promovida por el señor **Mauricio Barón Granados**, en los siguientes términos:

### **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

**Primero:** Es cierto que el día 6 de octubre de 2023 el accionante radico petición en los términos indicados.

**Segundo:** No es cierto ya que en respuesta remitida dentro del término, esto es el pasado 17 de octubre de 2023, al correo de notificación del accionante [mauriciobaron7@gmail.com](mailto:mauriciobaron7@gmail.com) la cual se anexa a esta contestación se puede validar a párrafo cuarto del escrito la relación de la dirección solicitada; esta misma información fue reiterada el día de hoy 14 de noviembre y se adjunta para su conocimiento.

Resaltando que el correo de notificación señalado es el único que el accionante como Tomador y Asegurado de Allianz, suministró a la compañía dentro de la autorización de manejo de datos personales y a la fecha no ha actualizado esta información.

**Tercero:** No es cierto, conforme se expuso en el numeral anterior, siendo preciso señalar que convenientemente dentro del material anexo a la tutela el accionante obvio adjuntar la respuesta notificada por esta compañía dentro del término legal.

**Cuarto:** No es cierto, conforme se expuso en el punto anterior.

**Quinto:** No es cierto, conforme se expuso en el punto anterior.

**Sexto:** No es un hecho y no es cierto que se esté configurado vulneración alguna a los derechos fundamentales del accionante por parte de Allianz.

## CONTESTACIÓN FRENTE A LA PRETENSION DE LA ACCIÓN DE TUTELA

**Primero:** solicitamos que declare la IMPROCEDENCIA de la presente acción por HECHO SUPERADO y CARENCIA ACTUAL DE OBJETO, teniendo en cuenta el día 17 de octubre y 14 de noviembre de 2023 respectivamente, se brindó respuesta al accionante relacionándole de manera clara y concreta la dirección donde a la fecha está ubicado el vehículo asegurado; con lo cual queda demostrado que Allianz no ha vulnerado el derecho de petición del accionante, siendo estas comunicaciones relacionadas entregadas al correo de notificación del accionante ([mauriciobaron7@gmail.com](mailto:mauriciobaron7@gmail.com)) de manera oportuna y clara.

En ese orden, damos cuenta que en momento alguno, no se le ha vulnerado al accionante su derecho fundamental al derecho de petición o debido proceso por parte de Allianz Seguros, teniendo en cuenta que el accionante ya tiene en su poder la información solicitada.

Por otra parte, se debe resaltar que la acción de tutela no es el medio idóneo para reclamar perjuicios derivados de un contrato de seguros y/o solicitar pago de indemnización a Compañías Aseguradoras, conforme lo ha venido manifestando la honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en tratándose del incumplimiento de requisito de subsidiaridad y no acreditación de perjuicio irremediable, Sentencias T-179/2015, T-058-2016, así:

“Esta Corte ha sostenido en torno a la existencia de otros mecanismos judiciales de defensa, lo siguiente:

*“[N]o es propio de la acción de tutela (...) reemplazar los procesos ordinarios o especiales, ni el de instrumento sustitutivo en cuanto a la fijación de los diversos ámbitos de competencia de los jueces, y tampoco el de instancia adicional a la existentes, ya que el propósito específico de su consagración, expresamente definido en el artículo 86 de la Carta, no es otro que el de brindar a la persona protección efectiva, actual y supletoria de sus derechos constitucionales fundamentales.*

*En otros términos, la acción de tutela ha sido concebida únicamente para dar solución eficiente a situaciones **de hecho** creadas por actos u omisiones que implican la trasgresión o la amenaza de un derecho fundamental, respecto de las cuales el sistema jurídico no tiene previsto otro mecanismo susceptible de ser invocado ante los jueces a objeto de lograr la protección del derecho ...”*

**Segundo:** por consiguiente, la presente acción de tutela es improcedente en este caso, ya que no es el mecanismo acorde teniendo en cuenta que con la respuesta otorgada al accionante no se le ha causado ningún perjuicio irremediable o por lo menos no lo acreditó.

Con lo anterior, solicitamos respetuosamente al Honorable Juez declare la Improcedencia de la Acción de tutela, teniendo en cuenta que es un hecho superado con las respuestas remitidas al correo de notificación el día 17 de octubre y 14 de noviembre de 2023.

**ANEXOS**

- Respuesta a petición de fecha 17 de octubre de 2023 y constancia de envío a correo de notificación [mauriciobaron7@gmail.com](mailto:mauriciobaron7@gmail.com) .
- Respuesta a petición de fecha 14 de noviembre de 2023 y constancia de envío a correo de notificación [mauriciobaron7@gmail.com](mailto:mauriciobaron7@gmail.com) .
- Certificado de existencia y representación legal de Allianz Seguros S.A.

Del señor juez, Atentamente,

*CHRISTIAN ESPINOSA L.*

**CHRISTIAN GERMAN ESPINOSA LOPEZ**  
Representante Legal para asuntos judiciales  
**ALLIANZ SEGUROS S.A**